



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00457-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. ALEXANDER CARVAJAL IDROBO contra la señora CECILIA PILAR VAILLAFANEZ en representación de la menor MARIA DEL MAR CAVAJAL VILLAFANEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez para fines pertinentes oficio proveniente de la empresa YUPI SAS. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No. 06

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00457-00**

Mediante oficio remitido por la empresa YUPI SAS, se informa que el señor Alexander Carvajal Hidrobo es un motorista que ejerce su profesión totalmente independiente bajo su propia autonomía y riesgo y en tal condición, en forma eventual realiza algunos servicios de transporte para esa empresa, especialmente cuando se trata de transportar personal que termina el turno por fuera del horario habitual, de tal manera que el citado señor no tiene contrato de trabajo alguno.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso para que obre y conste el oficio remitido por la empresa YUPI SAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _09 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 DE ENERO DE 2021
La secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00457-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. ALEXANDER CARVAJAL IDROBO contra la señora CECILIA PILAR VAILLAFANEZ en representación de la menor MARIA DEL MAR CAVAJAL VILLAFANEZ

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62fcc2aa6993f36d9f1b1a3d83bc40360dcf6d40588251b4a17082c93ad62a47

Documento generado en 21/01/2021 10:24:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>